



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00129-01

En el proceso especial de acoso laboral, promovido por OFELIA DALY VÁSQUEZ SÁNCHEZ contra ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S. A. y los señores SOFÍA ARISTIZABAL DUQUE, DAVID CASTAÑO ARISTIZABAL y CECILIA ZULUAGA, vinculados al contradictorio como Litisconsortes necesarios por pasiva, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 172 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 19 de octubre de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

SEÑORA JUEZ: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

Por agencias en derecho en primera instancia\$828.116.00

Por agencias en derecho en segunda instancia.....\$455.000.00

Gastos judiciales.....\$0.00

Total.....\$1.283.116.00

Para un total de: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.C (\$1.283.116.00) a cargo de la parte demandante.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Quince de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0746

RADICADO N° 2018-00129-01

En el proceso especial de acoso laboral, promovido por OFELIA DALY VÁSQUEZ SÁNCHEZ contra ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S. A. y los señores SOFÍA ARISTIZABAL DUQUE, DAVID CASTAÑO ARISTIZABAL y CECILIA ZULUAGA, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.283.116.00 a cargo de la parte demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

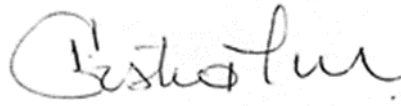
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.283.116.00 a cargo de la parte demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 172 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 19 de octubre de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

